CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADO POR EL SEÑOR **LIC. JESÚS ENRIQUE RAMOS FLORES,** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"** Y POR LA OTRA, EL **C. MTRO. JOSÉ ELÍAS GARCÍA PARRA** POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR",** MISMO QUE SUJETAN LAS PARTES DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S:

I.- "LA SECRETARÍA" a través de su titular, el Lic. Jesús Enrique Ramos Flores, manifiesta:

a).- Que "LA SECRETARÍA" es una dependencia del Gobierno del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por los artículos 3 fracción I, 6 fracción I, 8, 12 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco vigente.

b).- Que el titular de "LA SECRETARÍA" tiene su nombramiento vigente expedido con fecha 15 de marzo de 2013 por el Sr. Gobernador del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 4 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en vigor, por lo que está en plena aptitud de ejercer las atribuciones que para "LA SECRETARÍA" establecen los artículos 5 y 11 de la legislación antes mencionada.

Asimismo, de manera expresa manifiesta que el presente contrato se suscribe por el titular de la contratante en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco vigente.

c).- Que para la debida defensa de los recursos e intereses jurídicos y administrativos de "LA SECRETARÍA" y de manera complementaria a los servicios a cargo de su Área Jurídica, requiere que de manera coordinada con ésta "EL PRESTADOR" otorgue asesoría especializada en materia jurídica en los procedimientos legales-administrativos, así como asesoría y seguimiento jurídico de los juicios o procesos jurisdiccionales laborales en que "LA SECRETARÍA" tenga relación directa y le instruya al respecto por conducto de su Área Jurídica, ante las instancias jurisdiccionales correspondientes hasta su total conclusión o dentro de la vigencia del presente contrato, en el entendido de que la intervención en toda controversia jurisdiccional se encuentra sujeta a los plazos y términos establecidos en la norma jurídica y a los elementos probatorios que se hagan llegar a la misma y las circunstancias que se van desarrollando en su transcurso, implicando un riesgo sobre el resultado final, por lo que es su deseo celebrar el presente contrato, con el objeto de recibir los servicios de parte de "EL PRESTADOR", en los términos y bajo las condiciones aquí estipuladas.

d).- Que el origen de los recursos para cubrir el importe del presente contrato son cien por ciento de "LA SECRETARÍA" debidamente presupuestados para el efecto y la celebración de este contrato se hace por vía directa, en virtud de que se trata de servicios personales bajo el régimen de honorarios, prestados por una persona física, acto que conforme a su naturaleza, así como sus características propias, tiene su fundamentación legal en lo dispuesto por los

artículos 4, 8 fracción IV y 13 fracción IV de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado en vigor; y

e) Que para los efectos del presente contrato “LA SECRETARÍA” señala como domicilio el oficial que ocupa dicha dependencia, sito en el número 102 de la Calle Morelos, en la Plaza Tapatía, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.- “El PRESTADOR”, bajo protesta de decir verdad, manifiesta:

a) **[.....]**

b) Que cuenta con los conocimientos, la experiencia profesional y la solvencia moral necesarios para desarrollar las acciones que requiere “LA SECRETARÍA” en materia de asesoría especializada en materia jurídica en procedimientos legales-administrativos, así como DE asesoría y seguimiento jurídico de juicios o procesos jurisdiccionales laborales, en virtud de su instrucción académica y experiencia laboral, tal como lo acredita con la trayectoria de vida que para tal efecto se agrega al expediente generado con la celebración de este contrato.

c) Que los honorarios fijados en este contrato se encuentran razonablemente dentro de la práctica usual en el medio para el tipo de servicios y las características profesionales comprendidas en el mismo y no son mayores de los que habitualmente carga a sus clientes en circunstancias similares.

d) Que bajo protesta de decir verdad y para efecto de deslindar a “LA SECRETARÍA” de toda carga que carácter fiscal o sobre seguridad social, manifiesta que los honorarios que recibirá con motivo del presente contrato no son su única fuente de ingresos, puesto que desempeña otras actividades propias de su profesión de las que recibe igualmente numerario.

Habiendo declarado lo anterior, es voluntad de las Partes el obligarse al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEFINICIONES. Las definiciones serán:

1. **“LA SECRETARÍA”**.- Significará la persona jurídica denominada **Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco** por conducto de su titular el Lic. Jesús Enrique Ramos Flores, en su carácter de Secretario de Turismo.

2. **“EL PRESTADOR”**.- Significará la persona física de nombre **C. MTRO. JOSÉ ELÍAS GARCÍA PARRA** quien cuenta con Licenciatura en Derecho de acuerdo al título profesional expedido por [……]

3. **“LAS PARTES”**. El término "LAS PARTES" significará indistintamente la persona jurídica denominada **Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco** por conducto de su titular el Lic. Jesús Enrique Ramos Flores y la persona física de nombre [……].

SEGUNDA.- OBJETO. En este acto "EL PRESTADOR" se compromete a prestar a "LA SECRETARÍA" los servicios profesionales de asesoría especializada en materia jurídica en los procedimientos legales-administrativos, así como asesoría y seguimiento jurídico de los juicios o procesos jurisdiccionales laborales en que "LA SECRETARÍA" tenga relación directa y le instruya al respecto por conducto de su Área Jurídica, ante las instancias jurisdiccionales correspondientes hasta su total conclusión o dentro de la vigencia del presente contrato, a través de las siguientes actividades:

ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA:

"EL PRESTADOR" por sí y por conducto del personal a su cargo otorgará asesoría especializada en materia jurídica en los procedimientos legales-administrativos en que "LA SECRETARÍA" tenga relación directa y que le sean indicados por ésta a través de su Área Jurídica, en el domicilio de cualquiera de "LAS PARTES" establecidos en el presente contrato, debiendo "EL PRESTADOR" presentar por vía de correo electrónico y por escrito ficha informativa o reporte de análisis realizado sobre los asuntos que le sean turnados, ante la [……], Directora de Área Jurídica de Turismo.

ASESORÍA Y SEGUIMIENTO JURÍDICO DE LOS JUICIOS O PROCESOS JURISDICCIONALES LABORALES:

1.- En su caso promover como apoderado especial las acciones legales correspondientes ante los Órganos Jurisdiccionales laborales competentes, ejerciendo todas las facultades inherentes al cargo que le fuere conferido y ejecutando todos los actos que sean necesarios para la debida defensa de los intereses de "LA SECRETARÍA", con intensidad, honestidad y profesionalismo.

2.- Intervenir como apoderado, abogado patrono y/o asesor jurídico en los procesos jurisdiccionales que sean promovidos en contra de "LA SECRETARÍA" ante los Órganos Jurisdiccionales laborales competentes y que le sean indicados por ésta, a través de su Área Jurídica, ejerciendo todas las facultades inherentes al cargo que le fuere conferido y ejecutando todos los actos que sean necesarios para la debida defensa de los intereses de "LA SECRETARÍA", con intensidad, honestidad y profesionalismo.

3.- Seguir en todas sus etapas procesales, hasta la determinación de cosa juzgada o archivo que dicte la autoridad administrativa o jurisdiccional correspondiente, de los Procedimiento o Juicios que se promuevan en cumplimiento al presente contrato, tanto en la vía del fuero común o del fuero federal o de Juicio de Amparo ante Juzgados de Distrito o Tribunales Colegiados de Circuito, derivados por actos realizados por "LAS PARTES" relacionados con los asuntos que le sean turnados o indicados a "EL PRESTADOR" para su seguimiento.

4.- Seguimiento en todas sus etapas procesales, hasta la determinación de archivo que dicte la autoridad administrativa o jurisdiccional correspondiente, de las procedimientos asministrativos, averiguaciones previas o procesos penales que pudiesen derivar por actos realizados por "LAS PARTES" relacionados con los asuntos que le sean turnados o indicados a "EL PRESTADOR" para su seguimiento.

Se está en el conocimiento manifiesto que la intervención en toda controversia jurisdiccional se encuentra sujeta a los plazos y términos establecidos en la ley, así como a los elementos probatorios que se hagan llegar en su trámite y las circunstancias que se van desarrollando en su transcurso, implicando un riesgo sobre el resultado final, por lo que es su deseo celebrar el presente contrato, con el objeto de recibir los servicios de parte de "EL PRESTADOR", en los términos y bajo las condiciones aquí estipuladas.

A efecto de cumplir con lo establecido en esta Cláusula Segunda, las partes acuerdan que "EL PRESTADOR" deberá elaborar reportes mensuales o cuando así se requiera sobre los servicios prestados o de las demás actividades que asume a través del presente acuerdo. Dichos reportes deberán ser entregados por correo electrónico e impreso a la [……]**, Directora Jurídica de la Secretaría de Turismo** o la persona que la "LA SECRETARÍA" llegare a designar posteriormente.

TERCERA.- **ACTIVIDADES DE "LA SECRETARÍA".** Para la adecuada prestación de los servicios señalados en la Cláusula Segunda del presente Contrato, "LA SECRETARÍA" deberá otorgar la información documental, administrativa, técnica y en general la que sea requerida para el debido análisis, asesoramiento y seguimiento de los asuntos que le sean indicados a "EL PRESTADOR", a efecto de estar en condiciones de llevar a cabo las actividades materia del presente contrato, debiendo "EL PRESTADOR" en todo tiempo otorgar un tratamiento de estricta confidencialidad a toda información y documentación que le sea proporcionada y/o a la que tenga acceso con motivo de la ejecución de los actos relacionados con el objeto de este acto jurídico.

CUARTA.- **CONTRAPRESTACIÓN.** "LAS PARTES" convienen y manifiestan su conformidad en que por la ejecución de las acciones señaladas en la Cláusula Segunda del presente contrato, "EL PRESTADOR", recibirá una contraprestación, equivalente a **$23,000.00 (VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.)** de manera mensual, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) menos la correspondiente retención por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) previa presentación de la factura o recibo de honorarios correspondiente por parte de "EL PRESTADOR".

Serán a costa de "LA SECRETARÍA" los gastos que con motivo de la tramitación de los asuntos que le sean turnados a "EL PRESTADOR" debiendo cubrirlos de manera directa o reembolsarle a "EL PRESTADOR" los que éste realice y acredite a satisfacción de "LA SECRETARÍA".

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO. Por la naturaleza misma de las acciones objeto del presente contrato, acuerdan las partes establecer como tiempo de vigencia del mismo del 01 uno de enero al 31 treinta y uno de diciembre de 2015 dos mil quince inclusive, sin que de ninguna forma se considere el establecimiento de una relación laboral entre las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR". Éste se obliga a poner en práctica todos sus conocimientos y experiencia para el cumplimiento del objetivo del presente contrato y a entregar los reportes de manera mensual o cuando así se requiera a la persona designada por "LA SECRETARÍA", según se definió en la cláusula segunda de este contrato.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En caso de cualquier evento que constituya o pudiese constituir un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, ninguna de las Partes estará obligada a cumplir con el presente contrato siempre que la parte que haya sido prevenida para el cumplimiento de este Contrato no hubiese contribuido con dicha Fuerza Mayor o Caso Fortuito, hubiese utilizado todos los esfuerzos razonables para evitar el Caso Fortuito o de Fuerza Mayor para aminorar sus efectos y continúe tomando acciones dentro de su poder para cumplir tanto como sea posible con los términos de este Contrato, siempre que la notificación sea efectiva dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a su acontecimiento. En vista de las disposiciones anteriores cuyo cumplimiento no haya sido afectado, las disposiciones continuarán siendo estrictamente acatadas por cada una de las partes.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO DEL CONTRATO. "LA SECRETARÍA" designa a la [……] en su carácter de Directora de Área Jurídica de Turismo, para proporcionar a "EL PRESTADOR" la documentación e información indispensables para la ejecución de las acciones inherentes al presente contrato, así como realizar el control, vigilancia y supervisión de los trabajos realizados con motivo del mismo.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "LA SECRETARÍA." podrá en cualquier momento dar por terminado el presente contrato, sin responsabilidad para el mismo y sin necesidad de declaración judicial, mediante simple aviso dado por escrito a "EL PRESTADOR", con un mes de anticipación.

Este contrato no será objeto de ningún tipo de modificación en sus objetivos y fines; si hubiere incumplimiento de alguna de las partes, la afectada tendrá derecho a exigir de la otra el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan conforme a lo pactado en el presente contrato.

DÉCIMA.- EJECUCIÓN DE ACTOS POR "EL PRESTADOR" EN FORMA EXCLUSIVA. "EL PRESTADOR" no podrá transmitir o ceder a terceras personas parte, ni la totalidad de la ejecución de las acciones objeto de este contrato, sin la previa autorización por escrito de "LA SECRETARÍA"

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES DE "EL PRESTADOR" CON SUS EMPLEADOS. "EL PRESTADOR" en su calidad de empresario y patrón del personal que llegare a ocupar para la ejecución de las acciones materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que "EL PRESTADOR" acepta expresamente responder de todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "LA SECRETARÍA", en relación con los mencionados trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES. Todas y cada una de las notificaciones requeridas o permitidas bajo este contrato, deberán ser por escrito pudiendo ser de manera electrónica o por cualquier otro medio en que conste su recepción y serán consideradas como recibidas pasados tres días naturales después de que exista prueba de su entrega, señalando como domicilio para los efectos del presente contrato las siguientes direcciones:

LA SECRETARÍA: Calle Morelos 102
Plaza Tapatía,
Ciudad de Guadalajara, Jalisco.
Teléfono: 3668-1618
Cel: 3331573191
E-mail: atziry.castro@jalisco.gob.mx

EL PRESTADOR: [……]

En el supuesto de que cualesquiera de las partes cambie su domicilio, aquella que esté en ese supuesto deberá dar aviso a la otra del cambio con cuando menos 5 cinco días de anticipación a la fecha en que se efectúe el mismo.

DÉCIMA TERCERA.- ENCABEZADOS. Las Partes convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual, no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones.

DÉCIMA CUARTA.- **MODIFICACIONES.** Los términos y condiciones contenidos en el presente, constituyen el contrato celebrado entre las partes y deberá sustituir todas las comunicaciones previas entre ellas ya sean orales o escritas, relacionadas con el objeto de este contrato, y ningún pacto o acuerdo modificando o ampliando el mismo, deberá ser obligatorio para cualquiera de las partes, salvo que se realice por escrito después de la fecha de firma de este contrato y esté debidamente firmado por las partes, haciendo la manifestación de que dicha modificación formará parte integral del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO. En el supuesto de que una o más de la estipulaciones contenidas en este contrato se llegará a declarar como inválida por ministerio de ley o por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas, continuarán con plena validez y efecto jurídico entre las partes.

DECIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Ambas Partes manifiestan que para el caso de interpretación y/o controversia que pudiera surgir del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, desde ahora se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente contrato por las partes e impuestas de su valor, alcance y consecuencias legales, lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 primero de enero de 2015 dos mil quince.

Secretaría de Turismo
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

LA SECRETARÍA	EL PRESTADOR
_____	_____
LIC. JESÚS ENRIQUE RAMOS FLORES SECRETARIO DE TURISMO	C. MTRO. JOSÉ ELÍAS GARCÍA PARRA [……]

TESTIGO	TESTIGO
_____:	_____
[……]	[……]

Las anteriores firmas corresponden al contrato de prestación de servicios que celebran, la Secretaría de Turismo de Jalisco y el [……], mismo que se suscribe con fecha 01 de enero de 2015.